



SISEJ INFORMA:
COMUNICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

Estimados compañeros:

Me dirijo a vosotros como Presidente de la Junta Electoral Central de las Elecciones al Consejo del Secretariado con el fin de comunicaros que, tras la proclamación definitiva de las candidaturas, se ha producido la retirada de la candidatura número 2, conforme a lo dispuesto en la Instrucción nº 13. Por este motivo, y con el fin de evitar la confusión que podría generarse de mantenerse en las papeletas electorales, se ha optado por modificar el diseño previsto, pasando a ser la candidatura presentada por el Sindicato de Secretarios Judiciales la número dos, y la representada por D. José Golderos Cebrián la número tres. El modelo definitivo de papeletas, junto con los correspondientes sobres electorales, ya han sido depositados en correos para su distribución. Esta modificación de la lista de candidaturas deberá ser objeto de la misma publicidad que el acuerdo de proclamación.

En la distribución de papeletas y sobres –tanto de votación como de voto por correo- se ha optado por poner a disposición de cada Delegado de la Junta un número superior al de electores incluidos en las listas. En todo caso, cualquier defecto o insuficiencia que se observe deberá ser inmediatamente comunicada a esta Junta Electoral Central para procurar su subsanación. Los modelos de actas y demás documentos electorales serán suministrados en formato electrónico la semana previa a la votación.

Con objeto de anticipar el curso del proceso electoral durante este tramo final y resolver cuestiones comunes planteadas ante esta Junta, sin perjuicio de la resolución individualizada de cada supuesto planteado, es oportuno además exponer los siguientes criterios respecto a distintos temas:

- **Influencia de la resolución del concurso de traslado en las listas electorales-** Conforme a lo previsto en la Instrucción octava, las modificaciones sobrevenidas en las listas electorales

deberán ser instadas personalmente por los interesados. Por tanto, no se modificarán de oficio las listas electorales, debiendo los Delegados complementarlas con las altas, bajas y modificaciones que se autoricen por esta Junta.

En este sentido, procede aprobar los cambios solicitados por D. Domingo Dorado Picón, que causa baja en la lista electoral de Cádiz y alta en la de Sevilla, D. Juan Carlos Sanjurjo Romero, que causa baja en la lista electoral de Córdoba y alta en la de Sevilla, y D^a Isabel Roca Navarro y D^a M^a Ángeles Carmona Vergara, que cambian de destino dentro de la misma provincia.

· **Composición de las mesas electorales-** Pese a que las instrucciones determinan que el nombramiento de los miembros de las mesas puede realizarse hasta el quinto día anterior a la votación, las más elementales normas de prudencia, junto al considerable volumen de consultas planteadas al respecto, aconseja anticipar esta designación y la resolución de las posibles excusas. Por ello, la semana que viene se comunicarán todas las designaciones, teniendo en cuenta las comunicaciones ya anticipadas sobre excusas y bajas.

Sí procede anticipar la sustitución de D. Eduardo Soriano Navarro como Delegado de la Junta Electoral Central en Badajoz, y por tanto como presidente de la respectiva mesa, en tanto dure su baja médica, y aceptar la abstención de D. José María Santos Arconada, Secretario Judicial de segunda categoría más antiguo de Oviedo y candidato a la elección por la candidatura nº 3, así como designarle interventor en la respectiva mesa provincial.

Una vez firmes las designaciones, no se admitirán nuevas modificaciones por la incorporación de otros Secretarios Judiciales a las listas de electores provinciales. En el caso de bajas temporales de aquellos a quienes corresponda ser designados con carácter previo a quienes finalmente resulten serlo, recuperarán su condición de Presidente o Vocal en caso de incorporarse nuevamente al servicio antes del día de la votación.

· **Acceso de las candidaturas a la lista de electores-** Las listas de electores serán facilitadas a las tres candidaturas presentadas con carácter previo al inicio de los actos de propaganda electoral.

· **Voto por correo-** Conforme a la Instrucción 26^a, será admitida toda petición de voto por correo que permita tener constancia de la misma. Se entiende que la comunicación por fax, o por correo electrónico, siempre que en ambos casos se acompañe fotocopia del DNI, son medios válidos a estos efectos.

Un atento saludo.

Julián Pedro González Velasco

Presidente de la Junta Electoral Central para las Elecciones al Consejo del Secretariado

[03/07/2009]